



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

NOT-EST-F-V

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 29 de julio de 2019.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:

C. Karina Díaz Carlos.

Domicilio:

Calle 3 Sur, número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla.

Autoridad Emisora:

Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Documento:

Mandamiento de Ejecución de fecha 07 de junio de 2019.

Importe histórico del crédito:

\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/M.N.), más accesorios legales.

Crédito:

4287433.

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35, fracciones IV, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo fracción III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; notifica por estrados el Mandamiento de Ejecución de fecha 07 de junio de 2019.

Toda vez que la conducta de la C. Karina Díaz Carlos actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."

En razón de lo anterior se acredita que la C. Karina Díaz Carlos no es localizable, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del(la) C. Notificador(a) –Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobia Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

ACND-FED

Nombre, denominación o razón social:

C. Karina Díaz Carlos.

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla.

Autoridad Emisora:

La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Documento a diligenciar:

Mandamiento de Ejecución de fecha 07 de junio de 2019.

Concepto:

Número de crédito fiscal:

4287433.

En Puebla, Puebla, siendo las once horas con veinte minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, el(la) C. Rodolfo Centeno Herrera con clave 3578 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DR-3808/2019, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de julio de dos mil diecinueve, hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objeto de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla dirigido a la C. Karina Díaz Carlos, me constituí legalmente cito en: "Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla", cerciorado de estar en el domicilio indicado en el documento a diligenciar por tener a la vista la placa con el nombre de la Calle 3 Sur y el número exterior visible 124, el cual se encuentra ubicado entre las calles Reforma y 3 Poniente, ubicado en zona geográfica urbana, y que corresponde a un inmueble tipo casa habitación de dos niveles, con fachada de color amarillo y naranja, con portón de color verde, con dos ventanas, inmueble que visto de frente colinda de lado derecho con inmueble tipo casa habitación de un nivel, con número exterior visible 126, con fachada color café, con puerta y portón color blanco; de lado izquierdo colinda con un inmueble tipo casa habitación de un nivel, con fachada de tabique, con portón color azul, sin ventanas, con número exterior visible 122; al frente colinda con un inmueble tipo casa habitación de dos niveles, con fachada color beige, con portón color rojo, con tres ventanas; y una vez cumplidas las formalidades previas y relativas, el suscrito procedió a tocar la puerta en donde me atendió una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué con mi constancia de identificación, con número de oficio SFA-SI-CGENyASF-DR-3808/2019, que me acredita como notificador-ejecutor, con vigencia a partir de su fecha de expedición del uno de julio de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicité se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicité me proporcione su nombre y una identificación, a lo que la persona que atiende manifestó que no lo considera necesario, por lo que procedí a describir su media filiación por simple apreciación: persona de sexo femenino, edad aproximada de sesenta años, estatura aproximada de un metro con cincuenta y cinco centímetros, tez morena, cara redonda, cabello corto chino, ceja semi poblada, ojos color café, nariz ancha, boca regular, complexión gruesa, sin señas particulares a la vista; enseguida le pregunté a la persona que atiende si nos encontramos en la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos en la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; enseguida le pregunté a la persona que si en este inmueble se encuentra la C. Karina Díaz Carlos, a lo que dicha persona manifestó que en este inmueble de la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla, no es habitado por la C. Karina Díaz Carlos, y que el domicilio es habitado por otra persona; enseguida le solicite a la persona que atiende que me acredite su dicho con un comprobante de domicilio regiente, a lo que la persona manifestó que no es la primera vez que personal de finanzas le visita y que la última vez ella proporciono la documentación correspondiente con la que acreditaba su dicho y que por este motivo se negó a proporcionármelo; enseguida le pregunté a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la C. Karina Díaz Carlos; a lo que la persona que atiende manifestó que si sabe y que si escucho hablar de la C. Karina Díaz Carlos, toda vez que es su hija, pero, hace varios años que ella no vive aquí; por último le pregunté a la persona que atiende que si sabe y conoce algún tipo de información que me ayude a localizar a la C. Karina Díaz Carlos; a lo que la persona que atiende respondió que hace varios años que no tiene contacto con su hija y que desconoce cualquier información para localizar a la C. Karina Díaz Carlos, y que eso es todo lo que tiene que decir y no me proporciona más información; acto seguido, procedí a constituirme en el inmueble colindante de lado izquierdo, descrito anteriormente, en donde toque la puerta y me atendió una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué con mi constancia de identificación, misma que ha quedado descrita con antelación; persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicité se conduzca con verdad, a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicité me proporcione su nombre y una



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración, del
Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente
al Departamento Técnico de Ejecución
dependiente de la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo de la Dirección de
Recaudación adscrita a la Coordinación General
de Estudios Normativos y Análisis Sistemico
Fiscal dependiente de la Subsecretaría de
Ingresos.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

ACNO-FED

identificación; a lo que la persona que atiende manifestó que no lo considera necesario, por lo que procedí a describir su media filiación por simple apreciación: persona de sexo femenino, edad aproximada de cuarenta años, estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, tez blanca, cara ovalada, cabello largo, ceja semi poblada, ojos color café, nariz recta, boca mediana, complexión regular, sin señas particulares a la vista; enseguida le pregunté a la persona que atiende si nos encontramos en la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos en la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; enseguida le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el inmueble de la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende respondió que si sabe y que es el que se encuentra a la derecha del suyo; enseguida le pregunté a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la C. Karina Díaz Carlos; a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce ni ha escuchado hablar de la C. Karina Díaz Carlos; enseguida le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce si alguna vez la C. Karina Díaz Carlos, habitó el inmueble de la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe y que desconoce dicha información, por último le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce a algún tipo de información que me ayude a localizar a la C. Karina Díaz Carlos; a lo que la persona que atiende respondió que desconoce cualquier información para localizar a la C. Karina Díaz Carlos, y que eso es todo lo que tiene que decir; acto seguido, procedí a constituirme en el inmueble colindante de lado derecho, descrito anteriormente, en donde y me atendió una persona de sexo masculino, ante quien me identifique con mi constancia de identificación, misma que ha quedado descrita con antelación; persona a quien le explique el motivo de mi presencia y le solicité se conduzca con verdad; a lo que dicha persona manifestó que su dicho será bajo protesta de decir verdad; persona a quien le solicité me proporcione su nombre y una identificación, a lo que la persona que atiende manifestó que no lo considera necesario, por lo que procedí a describir su media filiación por simple apreciación: persona de sexo masculino, edad aproximada de veinticinco años, estatura aproximada de un metro con setenta centímetros, tez morena, cara ovalada, cabello corto, ceja poblada, ojos color café, nariz ancha, boca mediana, complexión delgada, sin señas particulares a la vista; enseguida le pregunté a la persona que atiende si nos encontramos en la Calle 3 Sur, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos en la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; enseguida le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el inmueble de la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende respondió que si sabe y que es el que se encuentra a la izquierda del suyo; enseguida le pregunté a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la C. Karina Díaz Carlos; a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce ni ha escuchado hablar de la C. Karina Díaz Carlos; enseguida le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce si alguna vez la C. Karina Díaz Carlos, habitó el inmueble de la Calle 3 Sur número 124, Colonia El Salvador, Puebla, Puebla; a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe y que desconoce dicha información, por último le pregunté a la persona que atiende si sabe y conoce algún tipo de información que me ayude a localizar a la C. Karina Díaz Carlos; a lo que la persona que atiende respondió que desconoce cualquier información para localizar a la C. Karina Díaz Carlos, y que eso es todo lo que tiene que decir. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la C. Karina Díaz Carlos es no localizable en el domicilio buscado y sin más hechos que hacer constar, he cumplido y llevado a cabo cada una de las formalidades previstas, levantándose la presente acta para los efectos a que haya lugar. Se anexa una foja con fotografías. --



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar los siguientes:

ACND-FED

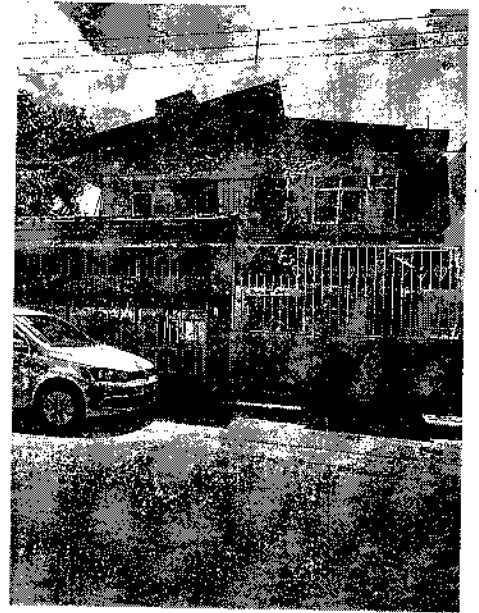
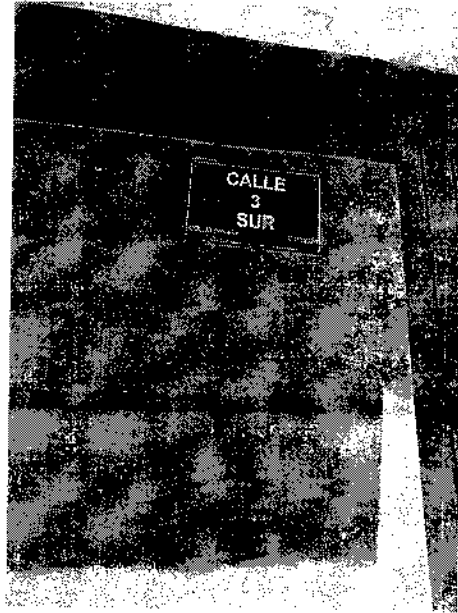
CROQUIS:	OBSERVACIONES
<i>Reforma</i> <i>3 Sur</i> <i>3 Poniente</i>	

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las once horas con treinta minutos, del día doce de julio de dos mil diecinueve, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarse personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación. - Conste. -

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Rodolfo Centeno Herrera, 3518.

Nombre, firma y clave.





Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

NOT-EST-F-V

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados el Mandamiento de Ejecución de fecha 07 de junio de 2019, fijándose el día 29 de julio de 2019, llevándose a cabo los días 30, 31 de julio, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de agosto, todos de 2019, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 20 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Se designa al C. Rodolfo Centeno Herrera, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados de los documentos indicados al rubro. **CÚMPLASE.**

EL ADMINISTRADOR DE RECAUDACIÓN

LC. RICARDO HERRERA SÁNCHEZ.

PP/WRB/HLE/CH/ERM.

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sta.puebla.grb.mx



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
PUEBLA**

NOT-EST-F-V

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL SUSCRITO C. RODOLFO CENTENO HERRERA EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCAYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 4287433 A NOMBRE DE LA C. KARINA DÍAZ CARLOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-CONSTE.

**NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
RODOLFO CENTENO HERRERA - 3578.**

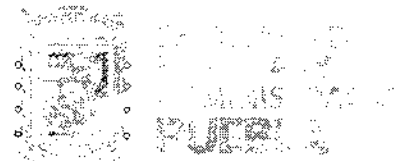
NOMBRE, FIRMA Y CLAVE

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

"Cuatro veces Herencia Puebla de Zaragoza", a 07 de junio de 2019.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Nombre, denominación o razón social: C. Karina Díaz Carlos.

Domicilio: Calle 3 Sur número L24, Colonia el Salvador, Puebla, Puebla.

Autoridad Emisora: Jefe de Departamento de Servicios, de la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Puebla.

Documento Origen del Crédito: Acuerdo de fecha 11 de agosto de 2017, dictada dentro del expediente PFC.PUE.B.3/002475-2016.

Concepto: Multa Administrativa Federal (por infringir lo establecido en el artículo 112, párrafo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor).

Número de crédito fiscal: 4267433

Importe histórico del crédito fiscal: \$5,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

Importe actualizado del crédito fiscal con accesorios legales a la fecha de emisión del presente documento: \$6,893.80 (Seis mil ochocientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.).

Esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1. tercer párrafo, 6. apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134, fracción I, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35 fracciones IV, IX, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción II, inciso c) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente, y el acuerdo por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, Administraciones de Recaudación, Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 31 de agosto de 2018 vigente; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C. José Luis Juárez Rodríguez 16, Alejandro Herrera Méndez 3159, Lourdes Adriana García Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Areli Esmeralda Cabañas González 3163, Edith Rojas Martínez 3189, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3239, Blanca Cristina Golz Castro 3263, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Aminda Álvarez Nieto 3418, Ricardo Herrera Sánchez 3523, Magali Para Jurado 3524, Antonia Mañón Juárez 3555, Flor Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Ortuño 3572, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Ortiz Valdez 3604, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Erika Reyes Flores 3633, Liliana Tepox Domínguez 3638, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Anetza Rodríguez Rojas 3650, Simry Jeovanie Andrade Rorarte 3653, Jeydi Angélica Fabián Nolasco 3655, Xenia Bolas Valencia 3656, María Angélica Gómez Castillo 3667, Erika Morales Flores 3672, Guillermo González Vera 3681, Cesar Carlos García Olivares 3728, Angela Ariadna Pineda Lara 3731, Sandra Ramos Sánchez 3770, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Omar Flores Sadaña 3768, Orquidea Gardenia González Luna 3776, Carlos Josué Sánchez Alvarado 3780, Esteban Sánchez Ocampo 3781, Víctor Miguel Meneses Ruiz 3801, Fernanda Godos Carmona 3818, Norma Jamín Muñoz Olarte 3836, Ricardo Jesús Porto Del Valle 3837, Reyna Silva Ruacho, 3839, Felipe García Juárez 3842, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastranza 3860, Carlos Ramos Pala 3863, Laura Rojas Pérez 3866, Erick Arturo Sánchez Félix 3868, Lina Graciela Ramírez Lima 3878, Ricardo Ivan Barona Hernández 3880, Irasema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Christian Rodolfo Gómez Pérez 3897, Eduardo Tezucano Luna 3898, Néstor Rubén Molina Xelhua 3899, Nicolás Juárez Ramírez 122, Raúl Lozano Ramírez 3747, Rafael Merino Bautista 3793, Aurea Tapia Córdova 3786, Mayra Isabel Peraza Cid 3508, Ana María Carrera Rosas 3630, Ilse Corina Hernández Trujillo 3237, Francisco Javier Cruz García 3255, José Alberto Moreno Rivera 3259, Rosa María Barbosa Alcamíano 3727, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Ana Lilia Hernández Flores 3854, José Rodrigo Díaz Moguel 3696, Sujey Álvarez Pérez 3844, Adriana Pérez Contreras 3310, Gilberto Gutiérrez Pérez 3799, Rubi Guadalupe López Sánchez 3894, Clara Verónica Olmos Ríos 3332, Rene Bonifacio Guerrero 734, Juan García García 3266, José Isaac Pérez González 3500, Celia Celina Reyes Rodríguez 3339, Josefina Castillo García 37DS, Elsa Vázquez Lucas 3733, Elvira González Silva 3477, Manuel Arroyo Cano 3474, Eliseth Escamilla Hecano 3752, Jonathan Kinébez Hernández 3652, Maura Leticia Rodríguez Flores 3625, María Concepción García Gutiérrez 3706, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Juan López Ponce 3361, Eric Aguilar Galicia 3797, Santa Alejandra Morales Solís 3719, Benjamín Aranguthy Zapata 3717, María Isabel Arellano Guerrem 3689, Samuel Ramos Guerrero 3245, Francisco Cruz Rosales 3231, José Francisco Lozada Dircio 3176, Ubaldo Martínez Vázquez 3162, Arnold Hermann Palm Sánchez 3268, Yesenia Calderón Téllez 3903, Claudia Ramírez Fardilla 3904, Marco Antonio Sánchez Sánchez 3905, Gerardo Cruz Flores 3906, Rorlolfo Centeno Herrera 3578 y José Octavio Ramírez Pérez 3974; notificadores-ejecutores pertenecientes a la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente en que se actúa, se desprende que mediante Acuerdo de fecha 11 de agosto de 2017, dictada dentro del expediente PFC.PUE.B.3/002475-2016, firmado por el Jefe de Departamento de Servicios, de la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Puebla, se determinó una Multa Administrativa Federal a C. Karina Díaz Carlos, por infringir lo establecido en el artículo 112, párrafo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se notificó el día 03 de octubre de 2017.

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del
Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad**Administrativa:**

Administración de Recaudación
perteneciente al Departamento Técnico de
Ejecución dependiente de la Subdirección de
Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección
de Recaudación adscrita a la Coordinación
General de Estudios Normativos y Análisis
Sistémico Fiscal dependiente de la
Subsecretaría de Ingresos.

LIEF-001

SEGUNDO.- En virtud de que a la fecha no existe registro de que se haya realizado el pago de dicho crédito fiscal número 4287433, se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

ORDENA

PRIMERO.- Requerirase a la C. Karina Díaz Carlos, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el caso de haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

INPC del mes anterior al más reciente del período
INPC del mes anterior al más antiguo del período

OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES
AL MES DE ABRIL DE 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019 = 103.531

Factor de actualización = $\frac{103.531}{96.0935} = 1.0773$

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES
AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2018 = 96.0935

Actualización

Número de Crédito.	Importe histórico.	Factor de Actualización.	=	Actualización.
4287433	\$6,000.00	1.0773		\$6,463.80

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Número de Crédito.	Importe histórico.	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
4287433	\$6,000.00	\$463.80		\$6,463.80

DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece: "Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$450.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)"

PIE
LIEF-001

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-002

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$500.00. (...)"

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	Mínimo Gastos de Ejecución.	Máximo Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$6,463.80		2%		\$129.28	\$430.00	\$67,040.00	\$430.00

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que el contribuyente C. Karina Díaz Carlos, tiene a su cargo el siguiente monto para pago.

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Gastos de Ejecución.	(=) Importe total.
\$6,000.00	\$463.80	\$430.00	\$6,893.80

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con los accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se advierte a la C. Karina Díaz Carlos, que en caso de oponerse y/o obstruir, ella, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impediera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 4, primer párrafo, fracción III, 14, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, este último que forma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización, elevado al año al momento de su emisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente
La Administradora de Recaudación

Maria del Carmen Pérez Téllez

RECIBIDO